

1823

Dos reales.

1



SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

518



para los Años de 1823. y 1824



N. 10

Sres. Prior y Consules

Dn. Jgn. Salamantes ante V. S. pareco y digo: Que desde el 23 de Abril de 1788 en q. desde la clase de meritorio comenci la carrera de Empleado en las oficinas de la Hacienda Nacional, la he seguido sin intermision; y es constante q. me hallaba de oficial mayor de la Tesoreria de la Aduana, tiempo havia, quando el Excmo Sr. Sacerna desamparó la Capital; y aunque desendi a oficial Tercero de aquella contaduria a consulta del Administrador D. Juan An. Gordillo, a los dias u once meses de ese año acontecim^{to}, se me sacó p. el gobierno de la Patria a servir en el titulado Ministerio de Hacienda en mi misma clase de oficial Tercero de la indicada contaduria de la Aduana, y sin q. interviniese peticion ni solicitud mia la menor, me constituyó oficial quarto del Ministerio, cuyo destino seria, al tiempo q. entró en esta Capital el Excmo. Nacional; y lo q. arregló alas providencias publicadas p. Sr. D. ... he guardado, a pedir oportuno. E mi Restitucion al destino de oficial mayor de Tesoreria a q. ascendí p. mis meritos.

Traslado de...

No estrane V. S. que le haya hecho la antecedente exposicion. Ella es ocasionada de la sorpresa q. he experimentado, al servir el oficio adjunto, por el q. se manifiesta, q. V. S. me ha señalado el Cupo de Sinquenta pesos. Lo jamas he tenido Caxon, Fienda, ni Almacen, y como es publico y consta de mis Titulos, y lo q. es mas de los Calendarios que

TC
CAJ 1
Doc. 219
Fol. 1

es un docum^{to} publico, llebo 33 años de Inglaterra
y como tal he sufrido en todos tiempos los
descuentos q^e se han decretado p^a auxilio del
Erario; y recientemente p^a cubrir el incendio de
la Ciudad, q^e se indico p^r el Caxido en un papel
impreso, obli ciento veinte y cinco pesos en di-
nero efectivo, y además la Cadena de oro de mi
Stelos, como lo comprovarie con el respectivo
docum^{to}; y despues de esta exegacion he hecho
el adelanto de dos merzadas de la casa q^e ocupo,
todo apesar q^e he dejado de percibir quatro
meses de sueldo.

Es de colegirse, q^e ha aydo alguna equi-
vocation, y sin duda el oficio de V.S. no es diri-
gido ami, pues sobre todas las datas incontes-
tables q^e cito, no se me hallaria en la Ma-
tricula del Tribunal, y p^r lo tanto jamas he
concurrido alas elecciones q^e ha hecho: Por todo
esto.

A. V. S. pido y suplico: de p^r devuelto deida y respe-
tuosam^{te} el sueldito adunto oficio, y Espe-
to a que no deoa ser comprehendido entre los
Individuos Comerciantes a quienes compre-
henda el cupo o señalamiento de que habla
el citado adunto oficio de V.S. segun es de jus-
ticia &c.

Don^e Juan de Salazar
Don^e Juan de Salazar